


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | |
|--|---|
| ENTIDAD | ALCALDÍA DE TUNJA |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL |
| NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI | CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DE TUNJA, BOYACÁ FICHA EBI: 2020-015001-0048. |
| FECHA | NOVIEMBRE DE 2023. |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".


En igual sentido, la carta establece en el artículo 311 que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

Que según lo señalado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 establece, "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

El Municipio de Tunja es la entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de operación; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

El agua, es un recurso esencial para la vida humana, pues es fundamental para el correcto funcionamiento del organismo. Por esta razón, es imprescindible que este recurso presente condiciones óptimas para su consumo. Es por esto, que resulta indispensable contar con una infraestructura que se encuentre en adecuadas condiciones para garantizar la calidad del agua.

En el municipio, dentro de la ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 "Tunja la capital que nos une" los servicios públicos, tanto en cobertura como en calidad, son esenciales para la vida y dignidad humana.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Para ello, se deben adelantar acciones de ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado, saneamiento y buen manejo de residuos sólidos, así como la entrega de energía eléctrica urbana y rural, que preste un servicio seguro y constante para los tunjanos, así mismo esta administración tiene como prioridad la de optimizar los sistemas de prestación de servicios de acueducto en la zona rural, de manera eficiente y con alto grado de calidad, esto como consecuencia de los altos índices de riesgo que presenta el agua para consumo en la actualidad.

De acuerdo a la inspección se realiza en sentido Oriente Occidente al tramo pluvial del sistema, se registra obstrucción total de un segmento de la tubería con material ubicado a 38.5m que impide el transporte de caudal dificultando así su operación, la posibilidad de que se generen daños operacionales se mantendría en un rango alto, se concluye que en relación al aspecto estructural presenta tubería en concreto, presenta fisura longitudinal desde 0.90m hasta 2.60m, rotura con parte ausente a 18.7m, 30.8m y 37.4m, se entiende que al mantener un rango de abertura estas desencadenarían en la aparición inmediata de grietas que afectan la integridad del tramo; por otra parte, se registra colapso con pérdida completa de la integridad de la estructura que coincide con el hundimiento presente en la vía, el cual se encuentra a 38.5m que genera un alto riesgo en la estabilidad en este sector ocasionando infiltración o exfiltración afectando el suelo circundante con la aparición de carcavamiento e inestabilidad en la zona.


Teniendo en cuenta las observaciones descritas previamente la posibilidad de que se generen daños estructurales se mantendría en un rango alto.

La estabilidad, adherencia y consolidación del elemento evaluado presenta condiciones críticas, el desgaste y colapso en sectores importantes afectan a corto plazo la integridad y requieren ser intervenidas, se deben realizar trabajos de renovación y así garantizar la adecuada operación.

En suma, de lo referido en líneas anteriores, y considerando que, dentro de las políticas de la administración municipal, enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE", está la de asegurar la prestación de los servicios públicos dentro de los criterios de calidad, continuidad y eficiencia, es viable adelantar el presente proceso de selección que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

PLAN PROYECTO O GESTIÓN

| | |
|-----------------------|--|
| Pilar | 1.NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO |
| Línea temática | 1.1. Ambiente Construido y Ordenamiento Territorial |
| Programa | 1.1.4. Servicios públicos para todos |
| Estrategia | 1.1.4.1. Saneamiento básico urbano y rural |
| Indicador | P_01.020. Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | |
|-------------|--|
| Meta | Plan de Acción o de gestión de alcantarillado pluvial implementado |
|-------------|--|

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: FSP-021 Rehabilitación del alcantarillado pluvial ubicado en la calle 5a sur entre carrera 10 y carrera 10a del barrio urbanización la perla del municipio de Tunja.

2.1.2 Alcance: Realizar la rehabilitación del alcantarillado pluvial ubicado en la calle 5a sur entre carrera 10 y carrera 10a del barrio urbanización la perla del municipio de Tunja evitando la aparición inmediata de grietas que afectan la integridad del tramo y darle un manejo efectivo a las aguas pluviales de este sector tan importante del municipio.

2.1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Nº | ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|--------------------------|--|------|----------|
| REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | | | | |
| PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | 2.07.07 | CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS | M3 | 3 |
| 1,2 | 3.02.07 | EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO | M3 | 45 |
| 1,3 | 1.02.17 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 5 |
| ALCANTARILLADO | | | | |
| 2,1 | 2.05.54 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12" | ML | 43 |
| RELLENOS | | | | |
| 3,1 | 3.03.15 | RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| 3,2 | 2.01.11 | RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 40 |
| 3,3 | 2.01.08 | RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| REPAVIMENTACION Y ANDENES | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|-------------------|--|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | | FECHA: 04/11/2016 | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | | VERSION: 04 | |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | | CÓDIGO: CON-F001 | |

| | | | | |
|-----|---------|---|----|---|
| 4,1 | 3.06.17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**) | M3 | 3 |
|-----|---------|---|----|---|

- Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Entregar los bienes / servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.
- Realizar cronograma de ejecución de actividades en concordancia con el Presupuesto.
- Realizar las visitas técnicas necesarias al proyecto con el fin de obtener información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

2.1.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a lo establecido legalmente, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio, el cual deberá contener los datos actualizados como mínimo a 31 de diciembre de 2020 y la información allí consignada deberá estar en firme.

El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| | | | |
|------------|----|----|---|
| [REDACTED] | | | |
| 83 | 10 | 15 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
| 81 | 10 | 15 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |


2.1.3 Código CIUU: No Aplica (N.A)

2.1.4 Plan de Adquisiciones El objeto de este contrato se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones del año 2023 del municipio de Tunja.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra

2.2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección de mínima cuantía

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

2.2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. Plazo de ejecución: Un (01) mes

2.2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El proyecto se realizará en la calle 5a sur entre carrera 10 y carrera 10a del barrio urbanización la perla del municipio de Tunja

2.2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto Oficial destinado por LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, para el presente Selección de mínima cuantía, y posterior Contratación, es la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.538.787,87) M/CTE**

2.2.6 RUBRO PRESUPUESTAL: CDP 20233848

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FUENTES DE LOS RECURSOS | Valor |
|----------------------|---|-------------------------|------------------|
| 2.3.9.06.40.03.01.02 | Financiación y/o Cofinanciación Proyectos de Pre inversión e Inversión Alcantarillado Plantas y Redes | SGP APSB | \$ 27.000.000,00 |


2.2.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará mediante un solo pago al finalizar a satisfacción el servicio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el Municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista, para efectuar los pagos anteriormente señalados, deberá entregar en original y medio magnético cada uno de los documentos que debe realizar en virtud de las obligaciones del contrato

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

del MUNICIPIO DE TUNJA o técnico de la invitación pública que hace parte del contrato de obra, una vez avalados por el supervisor, y con el cumplimiento de los demás requisitos, se efectuará el pago. Deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.


2.2.8 Supervisión

Será ejercida por intermedio del Ing. WILSON LEONARDO VEALSQUEZ AYALA Secretario de fomento económico y servicios públicos y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de la oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Secretaria de Contratación, el designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.9 Obligaciones Generales del Contratista:


El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la MUNICIPIO DE TUNJA en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Anexos técnicos y propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al MUNICIPIO DE TUNJA en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la supervisión del MUNICIPIO DE TUNJA.
20. Responder ante el MUNICIPIO DE TUNJA, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el MUNICIPIO DE TUNJA.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, estudios previos y demás anexos, el cual hará parte integral del contrato.


2.2.10 Obligaciones Específicas del Contratista

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

| Nº | ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|--------------------------|---|------|----------|
| REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | | | | |
| PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | 2.07.07 | CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS | M3 | 3 |
| 1,2 | 3.02.07 | EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO | M3 | 45 |
| 1,3 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 5 |
| ALCANTARILLADO | | | | |
| 2,1 | 2.05.54 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12" | ML | 43 |
| RELLENOS | | | | |
| 3,1 | 3.03.15 | RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| 3,2 | 2.01.11 | RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 40 |
| 3,3 | 2.01.08 | RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| REPAVIMENTACION Y ANDENES | | | | |
| 4,1 | 3.06.17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**) | M3 | 3 |

- Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Entregar los bienes / servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.
- Realizar cronograma de ejecución de actividades en concordación con el Presupuesto.
- Realizar las visitas técnicas necesarias al proyecto con el fin de obtener información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

2.2.11 Obligaciones Generales del Municipio:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos.
- Información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.


3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.


3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

- I. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- II. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- III. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- IV. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.


Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:


1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

CRITERIO DIFERENCIAL

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:


1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente invitación corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$52.200.000) valor que incluye IVA**, impuestos y demás costos directos e indirectos que haya lugar. y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2023, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).


4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)"

Conforme lo expuesto, es obligatorio al tratarse de precios unitarios, incluir la forma como se calcularon y soportar los cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, en aras de cumplir con el principio de publicidad.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se tomó los precios que el Municipio de Tunja adoptó mediante la resolución 0254 del 14 de abril de 2023 por medio del cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría, es así que se concluyó que el valor estimado del contrato es de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.538.787,87) M/CTE, incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar.


| Nº | ÍTEM DE PAGO RESOL GOBER | DESCRIPCIÓN | UN D. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|--------------------------|--|-------|----------|----------------|--------------|
| REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | | | | | | |
| PRELIMINARES | | | | | | |
| 1,1 | 2.07.07 | CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS | M3 | 3 | \$ 269.694,55 | \$809.083,65 |
| 1,2 | 3.02.07 | EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO | M3 | 45 | \$ 16.429,53 | \$739.328,85 |

| | | | |
|---|--|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | | CÓDIGO: CON-F001 |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|---------|---|----|----|---------------|------------------------|
| 1,3 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 5 | \$ 51.943,58 | \$259.717,90 |
| Subtotal | | | | | | \$1.808.130,40 |
| ALCANTARILLADO | | | | | | |
| 2,1 | 2.05.54 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12" | ML | 43 | \$ 202.745,55 | \$8.718.058,65 |
| Subtotal | | | | | | \$8.718.058,65 |
| RELLENOS | | | | | | |
| 3,1 | 3.03.15 | RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 | \$ 90.646,13 | \$453.230,65 |
| 3,2 | 2.01.11 | RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 40 | \$ 95.423,56 | \$3.816.942,40 |
| 3,3 | 2.01.08 | RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 | \$ 110.973,70 | \$554.868,50 |
| Subtotal | | | | | | \$4.825.041,55 |
| REPAVIMENTACION Y ANDENES | | | | | | |
| 4,1 | 3.06.17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**) | M3 | 3 | \$ 970.419,84 | \$2.911.259,52 |
| Subtotal | | | | | | \$2.911.259,52 |
| SUBTOTAL OBRAS | | | | | | \$18.262.490,12 |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | | | \$18.262.490,12 |
| ADMINISTRACION | | | | | | \$4.200.372,73 |
| IMPREVISTOS | | | | | | \$365.249,80 |
| UTILIDAD | | | | | | \$913.124,51 |
| PMT | | | | | | \$2.797.550,71 |
| VALOR TOTAL | | | | | | \$26.538.787,87 |

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Es de precisar que según certificación No. 1.4. 1-7-2-536 de fecha 12 de mayo de 2021, el municipio de Tunja cuenta con las siguientes estampillas e impuestos para los contratos de obra: Estampilla Adulto Mayor 3%, Estampilla Pro cultura 2%, Estampilla Electrificación Rural 1%, Retención obra pública 2%,

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

FONSET/FONSECON 5%, RETEICA 0,006, Tasa prodeporte 2,5%; descuentos según el régimen, los demás relacionados en el certificado de descuentos y según lo determinado por la Ley.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

5 **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".


Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.


Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
 - v. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
 - vi. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.


La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en la invitación, así:

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:


PERSONAS JURÍDICAS: La proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación, y en el contrato que de ella se derive.
- Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación. este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva. etc.). en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. La proponente persona natural (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario donde indique que su actividad económica y Registro Mercantil en Cámara de Comercio.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Se exceptúan del requisito, del registro mercantil las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes podrán presentar propuestas en calidad de consorcio o unión temporal. lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.


a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1) Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. Diligenciar FORMATO No. 01 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para el año 2023.

Esta regla se aplicará, con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal con una antelación no menor de un (01) año a la fecha de cierre del presente proceso.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada y actualizada para la vigencia 2023.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.


d) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad y la fecha de inscripción o actualización del mismo por la DIAN, y deberá tener como actividades mínimo los códigos 4290 y 7112, acordes al objeto a contratar. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
*Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. *En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

*En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

i) CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas que reporta en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003:


Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o la persona natural.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 02 denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

I) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Conforme se menciona y establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, de los bienes ofertados, en tal evento la aceptación corresponderá al que se señaló anteriormente.

m) ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato. **FORMATO No. 3.**


5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA (FORMATO No.4)

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal que se relacionan a continuación:

5.2.2.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el siguiente personal, de acuerdo a las necesidades del proyecto, y se relaciona la distribución a implementarse para la aceptación de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido:

| PERSONAL | REQUISITOS MÍNIMOS |
|---|--|
| <p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Cantidad: Uno (1)</p> | <p>Perfil: Debe ser Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o ambiental con estudios de posgrado en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos laborales.</p> <p>Experiencia General: Mínima de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y tres (03) años de graduación de los posgrados, y carta de compromiso firmada de acuerdo a la dedicación solicitada.</p> <p>Experiencia Específica: Debe presentar mínimo dos (02) certificaciones como Residente de obra en contratos cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS.</p> <p>Adicionalmente debe contar con Licencia para la prestación del servicio en seguridad y salud en el trabajo vigente</p> |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | |
|--------------------------|---|
| | DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 50% |
| DIRECTOR DE OBRA | <p>Perfil: Profesional en la rama de ingeniería</p> <p>Experiencia General: Mínima de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta, y carta de compromiso firmada de acuerdo a la dedicación solicitada.</p> <p>Experiencia Específica: Acreditar ser contratista y/o director de un contrato de Obra o Interventoría cuyo objeto corresponda a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS URBANAS.</p> |
| Cantidad: Uno (1) | DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 30% |

5.2.2.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE


a) EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite experiencia en la celebración y ejecución. Deberá aportar máximo un (01) contrato liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS y cuyo valor sea igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Los salarios mínimos de cada certificación o contrato acompañado de su acta de liquidación, se verificarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o acta de recibo y/o liquidación, donde se pueda acreditar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones emitidas por una entidad privada, deberán adjuntar la factura final de cobro, y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.


b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite experiencia en la celebración y ejecución de contratos acordes al proceso, por tanto, los proponentes deberán aportar DOS (02) contratos liquidados con entidades públicas cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO Y/O MANEJO DE AGUAS LLUVIAS cuya sumatoria sea igual o superior a tres veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Los salarios mínimos de cada certificación o acta de liquidación, se verificarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato. La experiencia acreditada como experiencia específica deberá ser diferente a la aportada como experiencia general, so pena del rechazo de la misma.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o acta de Recibo y/o liquidación, donde se pueda acreditar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones emitidas por una entidad privada, deberán adjuntar la factura final de cobro, y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.


CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante o general, del proponente será de cuatro (04) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.


La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 5):

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, será evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor correspondiente al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de los costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.


NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem del estudio previo (ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO).

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el **formato respectivo**, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido todos los impuestos.

NOTA 6: El valor señalado en el FORMATO oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato

No. 2 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

NOTA 8. El proponente deberá establecer en la plataforma SECOP II el valor total incluido impuestos de la sumatoria de cada uno de los ítems. El valor total de la oferta del FORMATO respectivo y el valor total ofrecido en la plataforma del SECOP II deben coincidir”.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando no se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando el proponente no certifique el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.
- Las demás previstas en la ley

NOTA 1: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. **La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.**

5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO


- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.


De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

CRITERIOS DE DESEMPATE.


ACREDITACION

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | |
|---|--|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. | -Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|--|---|--|
| | <p>2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> | |
|--|---|--|

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|--|---|--|
| | <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> | |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> | <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> | |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p> | <p>la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las</p> | |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|--|--|--|
| | <p>condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor</p> | |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|---|--|--|
| | proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. | |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo</p> | |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|---|---|--|
| | <p>con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> | |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p> | <p>El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado,</p> | |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|--|--|--|
| | <p>mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> | |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural. | -Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el | |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | |
|--|--|
| | <p>inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>-El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>-En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>-Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere</p> |
|--|--|

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | | |
|---|---|--|
| | que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 | <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> | |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


| | |
|---|--|
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> |
| <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p> | <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> | |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.</p> | <p>se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> | |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | |
|--|--|
| | <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> |
| <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> | <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra,</p> |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | |
|--|--|
| | <p>afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p> |
|--|--|


Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

5.7 CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participarán en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, **DEBERÁN** estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES**; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

6 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurriencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Aquí se le asigna? | Tratamiento/ Contratos a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|-------|--------|--------|------|--|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|---------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-------------|-------------|---|--|-------------|------------------|---|----------------|-----------|---|----------|--------------------|---|-------------|----|-----------|---|---|--|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | Información errónea o desactualizada suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA | No se satisface la necesidad requerida por EL MUNICIPIO DE TUNJA | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | MUNICIPIO | Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPIO | Elaboración de los estudios previos | Obtención de los estudios previos | Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del contrato | Mediusamente |
| 2 | GENERAL | INTERNO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | Que el proceso se declare desierto. | No suscripción del contrato | Posible (3) | Catástrofico (5) | 8 | Riesgo extremo | MUNICIPIO | Verificar los requisitos habilitados antes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPIO | Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones | Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones | Revisión de los requisitos habilitados tanto en estudios previos como en pliego de condiciones | Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-------------|---|--|----------|-----------|---|-------------|-------------|--|----------|--------------------|---|-------------|----|-----------|--|--------------------------|---|--------------------------|
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Que el contrato no se firme. | Obstruye la ejecución del objeto a contratar | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo bajo | Si | MUNICIPIO | Fecha de la resolución de adjudicación | Firma del contrato | Verificar que el contratista suscriba el contrato | Suscripción del contrato |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos. | Rompiendo económico del contrato | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | MUNICIPIO | Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo bajo | Si | MUNICIPIO | Fecha en que se empieza a implementar nuevos impuestos | Liquidación del contrato | Verificación de la normatividad tributaria | Mensualmente |
| 5 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Uso indebido de la información | Afectación de EL MUNICIPIO DE TUNJA o las personas | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Verificar que el contratista utilice la información dada por Eel MUNICIPIO de manera | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | No | MUNICIPIO | Firma del acta de inicio | Liquidación del contrato | Seguimiento del uso de la información suministrada por EL MUNICIPIO | Mensualmente |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--|---|---|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---|------------------|---|---|------------------|-----------------------|---|------------------|--------|--|--|---|---|---|
| | | | | | | la prestación del servicio contratado | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | E S P E C I F I C O | I N T E R N O | E J E R C I O N A L | O P E R A C I O N A L | Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto | Incumplimiento del contrato | P o s i b l e | M a y o r | 7 | A l t o | C o n t r a t i s t a | Verificación continua por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista. | R a r o | M e n o r | 3 | B a j o | N O | S u p e r v i s o r | F e c h a i n i c i o d e l c o | F e c h a f i n a l d e l c o n t r a t o | S u p e r v i s i o n e j e c u c i o n d e l c o n t r a t o | D u r a n t e l a e j e c u c i o n d e l c o n t r a t o |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|---------------------------------|---|---|--|---|-------------|-----------|---|-------------|-------------|--|----------|--------------------|---|-------------|----|-------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| 9 | E S P E C Í F I C O | E X T E R N O | E J E C U C I O N | S O C I A L | Alteración del orden público | Imposibilidad de ejecución del contrato | Improbable | Menor | 4 | Bajo | MUNICIPAL | Desbloqueo de vías, apoyo ESMA D | Raro | Menor | 3 | Bajo | Si | MUNICIPAL | Inicio del contrato | Acta de terminación | Bloqueo de vías | Mensualmente |
| 10 | E S P E C Í F I C O | E X T E R N O | E J E C U C I O N | A M B I E N T A L | Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes | Multas por incumplimiento | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo alto | Contratista | Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorización | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPAL / Contratista | Firma del contrato | Liquidación del contrato | Informes del contratista | Cada entrega |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------|-----------|---|-------------|---|----------|--------------------|---|-------------|----|-----------|---|--------------------------|--|--------------|
| 13 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Variación de los precios del mercado. | Rompiendo económico del contrato | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Contratista - MUNICIPIO DE TUNJA verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo bajo | Si | MUNICIPIO | Fecha de verificación de oferta económica | Liquidación del contrato | Verificación de las condiciones de mercado | Mensualmente |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------|-----------|---|-------------|---|----------|--------------------|---|-------------|----|-----------|---|--------------------------|--|--------------|




| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|-----------|---|-------------|-------------|---|----------|--------------------|---|-------------|----|-----------|---|--------------------------|---|---------------------|
| 14 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Estimación inadecuada de los costos | Suministro de productos de mala calidad | Possible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo alto | Contratista | Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo bajo | Si | MUNICIPIO | Fecha de verificación de oferta económica | Liquidación del contrato | Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos | Audencia de subasta |
| 15 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato | Productos actualizados que no cumplen los requerimientos del EL MUNICIPIO DE TUNJA | Possible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo alto | MUNICIPIO | Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPIO | Firma del contrato | Liquidación del contrato | Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos | Mensual |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-------------|-------------|---|---------------------------------------|--------------|-----------|---|--------------|-------------|--|----------|--------------------|---|-------------|----|-------------|--------------------|--------------------------|---|--------------|
| 16 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIONAL | OPERACIONAL | Entrega de productos (estudios) ineficientes que no cumplen con los requerimientos de EL MUNICIPIO DE TUNJA | Incumplimiento del objeto contractual | Possible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | Contratista | Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPIO | Firma del contrato | Liquidación del contrato | Acta de recibido de productos entregados por el contratista | Mensual |
| 17 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIONAL | OPERACIONAL | No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios | Retraso en la ejecución del contrato | Possible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo alto | Contratista | Informes periódicos del contratista al supervisor respecto del avance del objeto contractual | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Firma del contrato | Liquidación del contrato | Acta de recibido de productos entregados por el contratista | Cada entrega |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|-----------|---|--------------|-------------------------------------|---|----------|--------------------|---|-------------|----|-------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 18 | ESPECIAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal) | Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato | Possible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo alto | Contratista | Estimación adecuada de los costos por parte del contratista | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Pliegos definitivos | Liquidación del contrato | Informes y actas parciales de avance | Cada entrega |
| 19 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción | Retraso en la ejecución del contrato | Possible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | EL MUNICIPIO DE TUNJA / contratista | Suspensión del contrato | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Firma del acta de suspensión | Firma del acta de reinicio | Informe del contratista | Cada vez que ocurra |


| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|--|--|--|---|-------------------------|---------------------|-----------------|---|---------------------|---|--|----------------|-----------------|---|---------------------|----|------------------------|--|--|---|-----------------------|
| 20 | E S P E C Í F I C O | E X T E R N O | E J E C U C I O N A L | O P E R A C I O N A L | Infección con el virus corona virus SARS – COV – 2 (COVID – 19) | Suspensión del contrato | P o s i b l e (3) | M a y o r (4) | 7 | R i e s g o A l t o | C o n t r a t i s t a – M u n i c i p i o | Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos) | Improbable (2) | M e n o r (2) | 4 | R i e s g o b a j o | SI | Contatista - Municipio | Fec ha i n i c i o d e c o n t r a t o | Fec ha f i n a l d e l c o n t r a t o | Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad | D i a r i a m e n t e |
|----|--|--|--|--|---|-------------------------|---------------------|-----------------|---|---------------------|---|--|----------------|-----------------|---|---------------------|----|------------------------|--|--|---|-----------------------|

6.2 Mitigación de Riesgo:

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|--|--|
| Estimación inadecuada de los costos | Establecer precios del mercado o los adoptados por el Municipio para la presentación de la propuesta |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Adoptar medidas de seguridad industrial |
| Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales | N.A. |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Calculo adecuado de impuestos y estimación de posibles incrementos |
| Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos | Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes |
| Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos | Reevaluación del cronograma en obras ejecutadas y proyección de obras faltantes |

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1210 de 2015, en la sección 3: GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.1 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", y artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías: "Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria".

Para la presente contratación el mecanismo de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.


De acuerdo a la estimación del riesgo, el municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

| Clase de Riesgos | % | Sobre el valor | Vigencia |
|--|----|----------------|--|
| Cumplimiento del Contrato. | 10 | Del contrato | La del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. | 10 | Del contrato | La del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil extracontractual | | 200 SMLMV | La del contrato. |
| Estabilidad y calidad de la obra | 20 | Del contrato | cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de obra |

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este numeral. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

8 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 literal D publicado por Colombia Compra eficiente las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

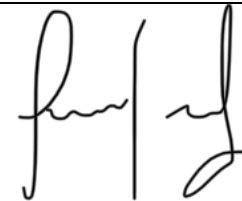
ANEXO 1: Análisis del Sector


7. RESPONSABLES

NOMBRE:

**WILSON LEONARDO VELÁSQUEZ AYALA
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

FIRMA:



| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: FSP-021 REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

1. ASPECTO GENERALES

El Municipio de Tunja es la entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de operación; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

El agua, es un recurso esencial para la vida humana, pues es fundamental para el correcto funcionamiento del organismo. Por esta razón, es imprescindible que este recurso presente condiciones óptimas para su consumo. Es por esto, que resulta indispensable contar con una infraestructura que se encuentre en adecuadas condiciones para garantizar la calidad del agua.


En el municipio, dentro de la ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 “Tunja la capital que nos une” los servicios públicos, tanto en cobertura como en calidad, son esenciales para la vida y dignidad humana. Para ello, se deben adelantar acciones de ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado, saneamiento y buen manejo de residuos sólidos, así como la entrega de energía eléctrica urbana y rural, que preste un servicio seguro y constante para los tunjanos, así mismo esta administración tiene como prioridad la de optimizar los sistemas de prestación de servicios de acueducto en la zona rural, de manera eficiente y con alto grado de calidad, esto como consecuencia de los altos índices de riesgo que presenta el agua para consumo en la actualidad.

El municipio de Tunja en reiteradas ocasiones recibió peticiones de la comunidad de los muisca por el inminente riesgo que se presenta en diagonal 2bis con 65 por el estado actual de las rejillas en concreto del canal pluvial

De igual forma, la presente contratación se encuentra vinculada al Plan de Desarrollo Municipal Tunja La Capital que nos Une, de la siguiente manera:

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1 IMPORTANCIA DEL SECTOR

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

La industria de la construcción ha ido de la mano con el sector Industrial lo que ha permitido la modernización de las instalaciones físicas de las empresas entendiendo así, la estrecha correlación que existe entre las compañías constructoras y su incidencia en el desarrollo industrial. La industria de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del País en los últimos años debido a su gran dinamismo, y se constituye como uno de los sectores más importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación de infraestructuras básicas como: puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La mitad de los sectores productivos de la economía Nacional se relacionan en mayor o menor grado con el sector de la construcción como proveedores directos.

La industria constructora es, por lo tanto, un elemento básico en el desarrollo del entorno económico que proporciona soluciones para el diseño de una estructura sólida que garantice una óptima utilización de los recursos de las Compañías para que éstas cumplan con éxito su actividad económica.

La correcta explotación de los recursos locales, la incorporación de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental, son algunos de los factores determinantes en el éxito de cualquier estrategia de desarrollo que se aplique a la industria.


Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Agosto de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2023P / agosto 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2023^p / agosto 2022


| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|-------------------------------|--|--|--------------------|------------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución ^(PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -9,5 | -10,6 | -0,1 | 1,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -5,4 | -4,9 | 0,0 | -0,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 13,0 | 12,2 | 0,5 | 0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,6 | -5,0 | -2,9 | 0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,1 | -7,7 | 7,9 | -0,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,7 | 5,0 | 0,0 | 0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,0 | -1,2 | -3,8 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 15,0 | 13,9 | 1,2 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 15,1 | 15,0 | -0,4 | 0,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,9 | 6,8 | 0,1 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 13,4 | 13,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,9 | 6,8 | 0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -4,1 | -4,1 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,3 | 8,7 | -0,4 | -1,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 11,1 | 10,2 | 0,0 | 0,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 16,5 | 17,0 | -0,4 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 18,9 | 18,8 | 0,1 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,8 | 9,1 | 0,4 | 1,3 |

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Agosto 2023^p / agosto 2022

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total ^f | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|-------------------------------|--|--|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,3 | 2,6 | -1,1 | -1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -10,7 | -1,9 | -4,6 | -4,2 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 3,8 | 3,3 | 1,1 | -0,6 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -9,8 | -4,3 | -4,7 | -0,9 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,5 | 10,8 | 3,9 | 0,8 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,8 | 0,9 | 1,9 | 3,0 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,7 | -6,4 | -1,9 | -1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,2 | 0,7 | -0,3 | -0,6 | -- |
| LN | Sección L. División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 3,5 | 3,7 | -0,5 | 0,3 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,0 | 4,3 | -1,6 | 0,3 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,0 | 2,5 | 2,4 | -0,9 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -6,5 | 0,1 | -2,4 | 0,5 | -4,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | 5,1 | -9,5 | -1,2 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 0,1 | -0,3 | 1,7 | -1,3 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,5 | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,7 | 2,9 | 2,5 | 0,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 3,1 | 2,5 | 0,6 | 0,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 3,2 | 1,3 | 2,4 | -0,5 | -- |

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional


(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Agosto 2023^P / agosto 2022

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias ² | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|-------------------------------|--|--|--|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,7 | 12,4 | 1,3 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 15,4 | 6,8 | 8,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,8 | 8,8 | 4,0 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 12,2 | 12,1 | 0,1 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 0,2 | -1,4 | 1,6 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 11,4 | 7,3 | 4,2 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 18,4 | 17,1 | 1,3 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 15,6 | 15,2 | 0,4 | -- |
| LN | Sección L. División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,5 | 10,3 | 1,2 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 11,4 | 10,6 | 0,8 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,4 | 8,4 | 2,0 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,7 | 4,1 | 7,5 | 6,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 10,8 | 13,9 | -3,1 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,9 | 4,5 | 7,4 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,3 | 4,7 | 4,5 | 1,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 15,1 | 10,4 | 4,7 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,2 | 7,9 | 2,2 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,0 | 9,7 | 6,3 | -- |

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional


(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - agosto 2023^p / enero - agosto 2022**

| Sección | División | Descripción | Variación (% Año corrido) | | |
|---------|--|--|---------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 6,0 | 2,1 | 14,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 1,6 | -6,8 | 14,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 17,6 | 4,3 | 11,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,2 | -5,5 | 10,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 30,6 | 15,3 | 5,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,5 | 5,0 | 9,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,6 | -8,3 | 17,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 16,2 | 1,4 | 17,3 |
| LN | Sección L. División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 20,6 | 2,2 | 12,8 |
| M | Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1,4 | 2,9 | 14,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Publicidad | 12,8 | 5,0 | 12,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,4 | -3,1 | 15,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,4 | -1,5 | 12,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,0 | 3,2 | 9,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,0 | 1,7 | 9,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 16,1 | 4,9 | 14,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 16,8 | 1,9 | 10,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,6 | 5,6 | 15,9 |


Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta agosto de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2022.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Septiembre 2022 - agosto 2023 / septiembre 2021 - agosto 2022

| Sección | División | Descripción | Variación (%) Doce meses | | |
|---------|--|--|--------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,5 | 4,2 | 13,1 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 3,0 | -3,9 | 12,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 17,1 | 5,5 | 10,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,2 | -3,5 | 9,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 20,2 | 12,2 | 6,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,2 | 5,4 | 9,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,7 | -6,9 | 16,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 17,9 | 3,6 | 16,4 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 19,7 | 2,6 | 11,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,6 | 3,9 | 14,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,1 | 5,3 | 11,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,4 | -0,7 | 14,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 12,8 | 0,6 | 12,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,8 | 4,5 | 8,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,9 | 2,6 | 7,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,4 | 4,4 | 11,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 14,0 | 1,4 | 10,5 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 19,0 | 6,9 | 14,5 |


Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

1.6 Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En agosto de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con agosto de 2019.

Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Agosto 2023^P / agosto 2019

| Sección | División | Descripción | Variación (%) cuatrienal | | |
|---------|--|--|--------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 33,4 | 2,3 | 38,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 32,1 | -3,4 | 34,9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 52,1 | 0,3 | 33,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,8 | -27,2 | 36,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 16,6 | -27,4 | 45,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 19,8 | 6,7 | 27,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 13,7 | -8,1 | 43,6 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 82,3 | 25,4 | 57,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 51,1 | 2,2 | 34,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 35,9 | 3,0 | 41,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 46,0 | -0,7 | 35,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 32,2 | -6,1 | 45,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 69,7 | 33,9 | 39,6 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 18,1 | -8,9 | 30,8 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 17,1 | -3,1 | 23,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 56,8 | 18,1 | 37,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 52,3 | 6,0 | 30,7 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 43,1 | 5,5 | 38,4 |


Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


2.2 Características del sector

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura. Estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

- El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB
- Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
- La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora
- El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.
- La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, por tal de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.
- El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía.
- Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.
- La actividad en la exterior resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.
- Las Administraciones podrían mejorar la salud del sector reduciendo la volatilidad en la adjudicación de contratos por tal de reducir la elevada ciclicidad.
- Las constructoras medianas deben profundizar en su estrategia de diversificación, especialmente en los sectores de gestión de aparcamientos, mantenimiento de carreteras, transportes y logística, tratamiento de lodos y generación de energía, debido a que representan sectores en que las constructoras medianas pueden introducirse, ya que pueden pasar de sólo construir las infraestructuras o instalaciones a gestionarlas globalmente bajo concesión administrativa.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- Precaución ante las actividades de edificación, si bien la burbuja inmobiliaria sigue sin desinflarse o estallar, resulta insostenible el mantenimiento de una actividad tan elevada durante mucho más tiempo.¹

2.3 Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{pr}-II




Fuente: DANE, Cuentas nacionales
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^ppreliminar
^{pr}provisional

En el segundo trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ www.gestiopolis.com/ Análisis del sector de la construcción en Colombia. Autor: Calos Javier Prestan Serrano

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2023^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|--|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{Pr} -II / 2022 ^{Pr} -II | 2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} | 2023 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,3 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 3,8 | 4,1 | 1,1 |
| Industrias manufactureras | -4,0 | -1,6 | -2,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 1,3 | 1,3 | 1,2 |
| Construcción | -3,7 | -3,6 | 0,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | -3,2 | -1,3 | -2,9 |
| Información y comunicaciones | 1,1 | 1,8 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,7 | 12,7 | -3,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | -0,2 | 0,8 | -0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 4,5 | 3,2 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 12,2 | 15,5 | -2,2 |
| Valor agregado bruto | 0,3 | 1,6 | -1,0 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,8 | 2,4 | -0,3 |
| Producto Interno Bruto | 0,3 | 1,7 | -1,0 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.


²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

2.3.1 PIB desde el enfoque de la producción

Construcción

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 17,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 0,5%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 3,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2023^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{Pr} -II / 2022 ^{Pr} -II | 2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr} | 2023 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | 3,1 | 2,6 | 3,6 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ² | -17,9 | -16,3 | -3,6 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³ | -3,2 | -3,1 | -0,6 |
| Construcción | -3,7 | -3,6 | 0,5 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.


³Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

2.4 Estructura del sector

De acuerdo con la definición de la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) después de realizar los estudios correspondientes para identificar el funcionamiento del sector, se puede decir que los CONSTRUCTORES ejecutan sus proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público-privada (APP) en el cual se acuerda y se define la construcción de infraestructura civil de gran envergadura; estos contratos normalmente se adjudican a través el mecanismo de licitación pública, permitiendo que existan varias ofertas y así, escoger la mejor propuesta en cuanto a calidad y precio.

Los CONSTRUCTORES son los que aportan el mayor porcentaje de ingresos operacionales al desempeño del sector, sin embargo, es importante resaltar que su posición frente a los CONSULTORES se diferencia en su estructura física y su músculo financiero, entre otros aspectos.

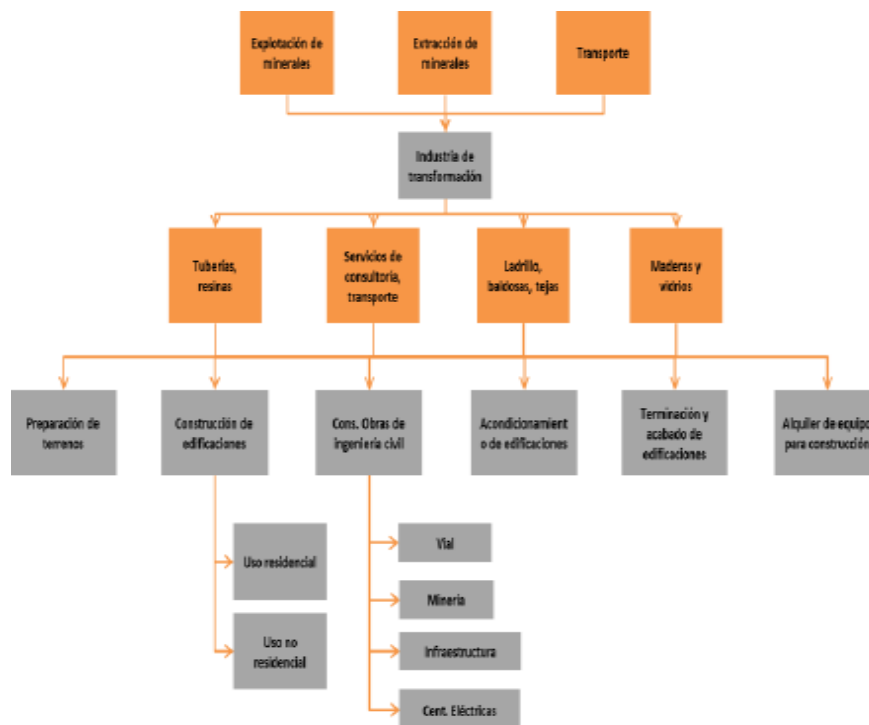
2.5 Cadena de producción y distribución

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera.

Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios².

Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas³.




2.6 Agentes del sector

Por parte del Estado

- Ministerio de transporte

² Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: <http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html>

³ Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: <http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html>

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Instituto Nacional de Vías-INVIAS
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Departamento Nacional de Planeación
- Auditoría General de la República
- Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil

- Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría
- Usuarios

2.7 Gremios y asociaciones


Los gremios y asociaciones del sector servicios a las empresas podemos anotar:

- CAMACOL
- FEDESARROLLO,
- FESCOL
- Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM
- Sociedad Colombiana de Consultoría
- Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) – MSCE
- FESCOL
- Cámara Colombiana de la infraestructura.
- Asociación colombiana de ingenieros

TÉCNICO

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:


| Nº | ÍTEM DE PAGO RESOL | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|----|--------------------|-------------|------|----------|
|----|--------------------|-------------|------|----------|

| | | | | |
|---|--|--|-------------------|--|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | | FECHA: 04/11/2016 | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | | VERSION: 04 | |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | | CÓDIGO: CON-F001 | |

| | | | | |
|---|-------------------|---|----|----|
| | GOBERNADOR | | | |
| REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | | | | |
| PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | 2.07.07 | CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS | M3 | 3 |
| 1,2 | 3.02.07 | EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO | M3 | 45 |
| 1,3 | 1.02.17 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO) | M3 | 5 |
| ALCANTARILLADO | | | | |
| 2,1 | 2.05.54 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12" | ML | 43 |
| RELLENOS | | | | |
| 3,1 | 3.03.15 | RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| 3,2 | 2.01.11 | RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 40 |
| 3,3 | 2.01.08 | RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | M3 | 5 |
| REPAVIMENTACION Y ANDENES | | | | |
| 4,1 | 3.06.17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**) | M3 | 3 |

- Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Entregar los bienes / servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.
- Realizar cronograma de ejecución de actividades en concordación con el Presupuesto.
- Realizar las visitas técnicas necesarias al proyecto con el fin de obtener información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

REGULATORIO

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


Las actividades de consultoría se realizarán, teniendo en cuenta además de las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables, dentro de los cuales se contemplan:

- Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, creado mediante el decreto ley 313 de 1960 y reglamentado en su funcionamiento por el Decreto número 1071 de 2015
- Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes. Norma Sismo Resistente NSR-10.
- Normas Técnicas Colombianas NTC e Internacionales ASTM, para caracterización de suelos y materiales.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"
- Manual del Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). (Resolución 180540 de 30 de marzo de 2010 y modificatorias.
- Normas del Operador de Red (EBSA).
- Resolución 9 0902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible".
- Norma Técnica Colombiana 2505, Instalaciones para Suministro de Gas Combustible, Destinadas a Usos Residenciales y Comerciales.
- Inclusión, accesibilidad y movilidad: Ley 361 de 1997, Ley 1145 de 2007, Ley 1306 de 2009, Ley 1346 de 2009, Ley 1287 de 2009, Ley 1618 de 2013, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1538 de 2005.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4279, Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales.
- Resolución 10281 DE 2016.
- Legislación Ambiental (Ley 99 de 1993 CMA).
- Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional (Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011).
- Ley 1562 de 2012, Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
- Demás normativa vigente y/o que complemente o derogue la anteriormente mencionada

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 IDENTIFICACION DE PROVEEDORES

Las actividades de arquitectura e ingeniería, en consultoría, ensayos y análisis técnicos se encuentra clasificado por códigos CIUU así:


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

- M71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- M7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- M7120 Ensayos y análisis técnicos


2.2 PROVEEDORES EN EL MERCADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con base en lo anterior a continuación se presentan algunas de las empresas que prestan sus actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica en la Región Centro Oriente:


| NIT | RAZÓN SOCIAL | DEPARTAMENTO | CLASIFICACIÓN CIUU |
|-----------|---|--------------|---|
| 804011804 | COPOWER LTDA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800191462 | PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900336502 | CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS | CUNDINAMARCA | M7120 - Ensayos y análisis técnicos |
| 800193010 | PSL PROANALISIS LTDA | SANTANDER | M7120 - Ensayos y análisis técnicos |
| 804014238 | DESING LTDA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800089032 | ANDINA POZOS LTDA | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 829000918 | GAMMA RITE LIMITADA EN REORGANIZACION | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804013207 | GEOTECNOLOGIA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830507118 | ALPA CONSTRUCCIONES LTDA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804005810 | EMPRESA DE SOLUCIONES SERVICIOS E INNOVACION ESSI SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| NIT | RAZÓN SOCIAL | DEPARTAMENTO | CLASIFICACIÓN CIUU |
|-----------|--|--------------|---|
| 900209807 | SLACOL SAS | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800163101 | M Y J INGENIERIA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830037322 | PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900531289 | ROSEN COLOMBIA SAS | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900560824 | CONDUCCION DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830504035 | ARDECO SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900285471 | NITEIKU COLOMIBA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804016152 | SIAMA LTDA | SANTANDER | M7120 - Ensayos y análisis técnicos |
| 804007055 | K2 INGENIERIA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900489249 | INGENIERIA INTEGRIDAD Y PROTECCION S.A. | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830064657 | INGENIERIA STRYCON S.A.S. | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830045782 | TELEMEDICIONES S.A.S. | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900012579 | VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| NIT | RAZÓN SOCIAL | DEPARTAMENTO | CLASIFICACIÓN CIUU |
|-----------|---|--------------|---|
| 900464075 | SCANDROOTS COLOMBIA SAS | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900740885 | SERVICIOS PETROLEROS DE COLOMBIA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804009092 | REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900081985 | GEODIM SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900859296 | MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830098293 | OPOON CONSTRUCCIONES SAS | CUNDINAMARCA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900251513 | ESTACIONES METROLINEA LTDA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900111588 | INVERSIONES SANCE S.A.S. | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804007332 | CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800182884 | COINGESER LTDA | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804010528 | PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900508501 | INGEOTEK B SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 890201949 | ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIA S.A. | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| NIT | RAZÓN SOCIAL | DEPARTAMENTO | CLASIFICACIÓN CIUU |
|-----------|---|--------------|---|
| 804001735 | INTERPRO S.A.S | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900653666 | SOLZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS | BOYACA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804002564 | MOVIPETROL S,A,S | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 804010786 | INGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS | SANTANDER | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900680512 | RESERVA DE TOCOGUA SAS | BOYACA | M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |


Sumado a lo anterior, en el contexto nacional y tomando la base de datos de Superintendencia de sociedades que contienen la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar un total de 504 empresas relacionadas a la Actividad comercial M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C.

Para efecto del presente estudio se ha referenciado una muestra de las empresas registradas en Supersociedades como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente; dicha muestra encaja en el código del sector M7110 según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Todo lo anterior para determinar posibles oferentes y el segmento al cual está dirigido el proceso a adelantar por parte de la Administración municipal.

Es de pertinente aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
2. Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.


3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |


ANÁLISIS COMO HA ADQUIRIDO EL MUNICIPIO EN EL PASADO. Revisado el SECOP se evidencia que el municipio de Tunja en vigencias anteriores ha realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar a través de concurso de méritos, tal y como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR |
|---------------------|------------------|--|--------------------------------------|------------------|
| SMC AMT 1702018 | Mínima cuantía | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA | \$33.632.495,00 |
| SMC-AMT-0552018 | Mínima cuantía | MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA | \$31.525.000,00 |
| INV-SD-AMT-013-2011 | Mínima cuantía | MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO VEREDA TRAS DEL ALTO SECTOR APOSENTOS Y MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA | \$ 23.892.000,00 |

IDENTIFICACION Y ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES. Revisado el SECOP se evidencia que diferentes Entidades han realizado la contratación de objetos similares al que pretende contratar el municipio de Tunja a través de concurso de méritos, tal y como se evidencia a continuación:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------|------------------|---|--------------------------------|------------------|
| CVC CMC 30 2023 | Mínima cuantía | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA HIDRÁULICO, SANITARIO Y PLUVIAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | \$ 50.000.000,00 |
| MC-MSM-025-2023 | Mínima cuantía | SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA PARA EL CANAL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRERA 24 CON CALLE 19, SECTOR EL MONUMENTO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS - SUCRE | MUNICIPIO DE SAN MARCOS | \$15.834.208,00 |
| MC-015-2023 | Mínima cuantía | CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL FASE 2 EN EL CASCO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE TALAUTA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA. | MUNICIPIO DEL PEÑÓN | \$32.329.110,00 |
| IPMC-MCH-035-2023 | Mínima cuantía | REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CALLE 6 ENTRE CARRERA 7 DEL MUNICIPIO | MUNICIPIO DE CHITA | \$32.458.593,00 |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|--|--|
| | | DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | | |
|--|--|------------------------------------|--|--|

PERSPECTIVA LEGAL

A continuación, se presenta la normativa más importante que regula el sector de la construcción en el país.

Legal

La entidad estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regule la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991


Marco normativo legal Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

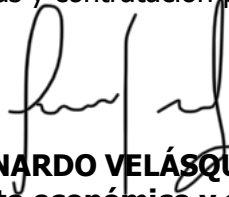
Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Marco Reglamentario Nacional Decreto Ley 019 de 2012.

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Este decreto pretende mejorar la eficiencia de las compras estatales.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ALCALDÍA DE TUNJA | FECHA: 04/11/2016 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | VERSION: 04 |
| | PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: CON-F001 |

Decreto 3054 de 2013 "por el cuales se modifica artículo 89 del Decreto número 1082 de 2015", por el cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública.



WILSON LEONARDO VELÁSQUEZ AYALA
Secretario de fomento económico y servicios públicos

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--|--------------------------------|--|-------|
| Proyectó aspectos jurídicos: | Yasmin Sánchez A. | Profesional Jurídico Externo | |
| Proyectó aspectos técnicos: | Nicolás Fandiño, Andrés Duarte | Profesionales Externos | |
| Revisó y aprobó: | Wilson Leonardo Velásquez | Secretario de Fomento económico y servicios públicos | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma | | | |